

RESOLUCIÓN NÚMERO 02-473
(Bucaramanga, 04 de agosto de 2021)

“Por la cual se modifica la resolución número 02-040 del 26 de enero de 2021, acogiendo el Decreto Nacional 580 del 31 de mayo de 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por la pandemia del coronavirus COVID-19”

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legalmente conferidas, y

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en la autonomía expresada en la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29, se expide el Acuerdo Directivo No. 01-008 del 10 de abril de 2019, mediante el cual se adopta una reforma al Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que el Artículo 24 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander establece: Al Rector, en calidad de representante legal y como máxima autoridad administrativa de la institución, le corresponde adoptar las decisiones para el desarrollo y buen funcionamiento de la institución.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 00738 del 26 de mayo de 2021, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID 19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2021, en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 de 25 de noviembre de 2020 y la Resolución 222 de 25 de febrero de 2021.

Que mediante el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021, se reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, del 1 de marzo de 2021 hasta el día 1 de junio de 2021.

Que se emitió el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021, cuyo objeto es regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Decreto 580 del 31 mayo de 2021, determinó, en su artículo 2, *El Distanciamiento individual responsable*, así: *“Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y*

Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento”.

Que en el Decreto 580 de mayo de 2021 también determinó respecto de las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado que *“Para el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado, el Ministerio de Salud y Protección Social, expedirá los criterios y condiciones que permitan el desarrollo de estas actividades, de acuerdo con las condiciones epidemiológicas, disponibilidad del servicio de salud del territorio y el avance en la ejecución del plan nacional de vacunación. Sin perjuicio de las ya señaladas en la Resolución 738 del 26 de mayo del 2021, por la cual se prorrogó la emergencia sanitaria, y demás normas vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social”.*

Que por medio del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021, se adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19, en todo el territorio Nacional, el cual tiene como objeto reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por Covid-19, disminuir la incidencia, y controlar la transmisión del virus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución número 777 de junio de 2021, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander, han dado acatamiento a las directrices gubernamentales con ocasión de la pandemia COVID-19, bajo lo cual ha emitido decisiones a través de actos rectorales, entre ellas la resolución número 02-040 del 26 de enero de 2021, a través de la cual se decidió reabrir parcialmente la institución, continuando con la modalidad de trabajo en casa, bajo jornada laboral ordinaria hasta que se expidiera disposición modificatoria.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander logró la aprobación, por la entidad competente, de los protocolos de bioseguridad para el desempeño de las labores de funcionarios, docentes, y estudiantes en los diferentes procesos, tanto educativos como administrativos.

Que el Ministerio de Salud, incluyó en la etapa III de la fase 1 del Plan Nacional de Vacunación a los docentes, directivos, personal de apoyo logístico y administrativo de las Instituciones de Educación Superior mediante el Decreto 466 de 2021, la cual inició en el mes de julio del año en curso.

Que, a partir de la solicitud del Ministerio de Educación Nacional, de fecha 30 de julio de 2021, se realizó una encuesta para consolidar la información sobre el avance de la vacunación de los docentes, directivos, personal de apoyo logístico la cual se reportó con

base en el mecanismo establecido a la plataforma SNIES para el respectivo seguimiento al cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación.

Que, en la institución se conformó, a través de acto administrativo número 02-360 de 2020, el Comité Institucional transitorio de mitigación de COVID-19, para el estudio y aprobación de medidas relacionadas con el manejo de la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio.

Que, de acuerdo a información allegada al Comité Institucional transitorio de mitigación de COVID-19, se informa que el Consejo Académico de las Unidades Tecnológicas de Santander, decidió en la sesión del 2 de agosto de 2021, la forma en que se desarrollarán los cursos o clases para el primer corte del segundo semestre académico, así: Los cursos teóricos en forma remota asistidos por las TIC, los cursos prácticos en forma presencial y la asistencia a los escenarios de práctica será voluntaria para los estudiantes, los cursos teórico prácticos en su componente teórico de forma remota, y en su componente práctico desarrollados mediante la alternancia (combinación de clases presenciales y remotas), la asistencia de estudiantes a la componente práctica será voluntaria.

Que, en atención a los lineamientos que anteceden, se llevó a cabo reunión del Comité Institucional Transitorio de Mitigación de COVID-19, el día 3 de agosto de 2021, en el cual, se determinó por parte de todos los integrantes dar inicio, a través de una prueba piloto, al retorno seguro a la presencialidad con alternancia para el personal administrativo de la Institución, de acuerdo a un plan estructurado por parte de cada uno de los directivos, coordinadores de grupo, y jefes de oficina, frente a los funcionario de su dependencia, en cuanto al personal de apoyo CPS, serán los supervisores quienes, de igual manera, proyecten, dentro de ese plan de retorno, la necesidad de su presencialidad.

En atención a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el decreto 580 del 31 de mayo de 2021 y demás lineamientos gubernamentales, relacionados con la fase de Aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reabrir, parcialmente, la institución permitiendo el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, de acuerdo con los lineamientos definidos en las normas y directrices gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO: En la parte académica se acoge lo determinado por el Consejo Académico en sesión del 2 de agosto de 2021, lo cual fue comunicado a la comunidad académica mediante circular del 2 de agosto de 2021, cuyo comunicado se anexa e integra al presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Con relación a la parte administrativa, se acoge la decisión del Comité Institucional transitorio de mitigación de COVID-19 el día 3 de agosto de 2021, en el sentido de fijar, como prueba piloto para el personal administrativo, la modalidad de presencialidad a partir del día 9 de agosto de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Emitir circular por parte de la Dirección Administrativa de Talento Humano dirigida a los Directores, Jefes de Oficina y Coordinadores de Grupo con el fin de comunicar las pautas establecidas para determinar en su condición de supervisor, el personal de apoyo que desarrollará actividades presenciales, cumpliendo con los protocolos de distanciamiento y aforo permitidos.

ARTÍCULO SEXTO: La reapertura aquí establecida se hará con estricto cumplimiento de los lineamientos vigentes en materia de medidas selectivas de aislamiento y protocolos de bioseguridad, incluyendo aquellos que, en aplicación de sus atribuciones, sean expedidos por autoridades territoriales, en consonancia con los que se profieran por el Gobierno Nacional, para lo cual se contará con el apoyo de la Coordinación de Salud y Seguridad en el trabajo de la Institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La jornada laboral y los horarios se mantendrá según lo establecido administrativamente, sin perjuicio de la modalidad presencial o remota.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente rige a partir del día 09 de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



OMAR LENGERKE PÉREZ
Rector

Revisó: Dr. Edgar Pachón – Secretario General. 

Revisó: Dra. Olga Lucía Pineda – Jefe Oficina Jurídica. 

Proyectó y Revisó: Sonia Yaneth García Benítez – Dirección Administrativa de Talento Humano. 

Proyectó y Revisó: Dra. Claudia Milena Torres – Coord. Salud y Seguridad en el Trabajo. 



Unidades
Tecnológicas
de Santander

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203

PBX: (+57) (7) 6917700

uts@conep.uts.edu.co

Código postal: 68005318 Bucaramanga -Santander - Colombia

www.uts.edu.co

Página 5 de 5

